

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 117.

En la Gaceta de Madrid, número 6094, fecha 21 del actual, se halla inserta la Real orden é Instruccion siguiente:

Para evitar los inconvenientes á que da lugar la inobservancia de lo dispuesto en la instruccion de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, relativa al alistamiento y matrícula de los españoles residentes en países extranjeros, para que en su virtud puedan disfrutar sin el menor obstáculo de los derechos inherentes á su nacionalidad, y en vista de lo que con tal motivo hizo presente á este Ministerio el de Estado, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer, conformándose con lo consultado por el Consejo Real, que se publique en la Gaceta, y los Gobernadores lo verifiquen en los Boletines oficiales de las provincias, la instruccion referida, para que ninguno de cuantos se propongan pasar á las naciones extranjeras puedan alegar ignorancia de las formalidades á que deberá sujetarse, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la autoridad que primero adviertiere en los pasaportes para el extranjero alguna falta contra la instruccion de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve pueda multar con arreglo á sus atribuciones á los portadores de aquellos.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno. = Arteta.

Instruccion para formar el alistamiento y matrícula de súbditos españoles en los Consulados y Vice-consulados de S. M. en países extranjeros.

Artículo 1.º Para que los súbditos españoles que debidamente autorizados se trasladan á países extranjeros puedan contar de seguro con la proteccion de los agentes de S. M. residentes en ellos, y disfrutar los derechos y privilegios que les concedan los tratados y leyes, es necesario que presenten su pasaporte al Cónsul ó Vice-cónsul de España en el punto de su destino dentro del tercer dia de su llegada; y no habiéndolo allí, deberán dar cuenta de esta por escrito al mas inmediato para que en uno y otro caso sean anotados en el registro de transeuntes, y conste en todo tiempo su presentacion.

Art. 2.º Los Cónsules y Vice-cónsules escribirán en el registro de traseuntes el nombre y apellido de los presentados, su profesion y familia, el lugar de su procedencia, la autoridad que les espidió el pasaporte, y la fecha de este, el punto de su residencia en el país y el dia de su presentacion con arreglo al modelo número 1.º

Art. 3.º Cuando la residencia de los súbditos españoles en país extranjero se prolongue mas de un año, deberán estos matricularse en el Consulado ó Vice-consulado correspondiente.

Art. 4.º Los súbditos españoles, tanto naturales como oriundos, que hubiesen adquirido vecindad anteriormente en país extranjero y no se hallen matriculados y quisieran hacerlo para asegurar el goce de los derechos y privilegios

enunciados, tendrán que acreditar su persona y antecedentes, presentando su pasaporte en regla, y á falta de este una informacion justificativa de su nacionalidad y legítima procedencia ú otro documento fehaciente.

A los extranjeros naturalizados en España se les exigirá para esta formalidad, además del requisito mencionado, la carta de naturaleza, ó en su defecto alguna prueba supletoria.

Art. 5.º No podrán ser matriculados, y en su caso serán borrados de la matrícula, los españoles que con arreglo á las leyes del reino incurran en la pérdida de su nacionalidad.

Art. 6.º Los Cónsules y Vice-cónsules harán constar en el libro ó registro de matrícula el nombre y apellido de los matriculados, su edad, naturaleza, estado y profesion y su última vecindad antes de ausentarse de su patria, y especificarán las mismas circunstancias respecto de todos los individuos de su familia que le acompañen, el lugar y tiempo de su residencia en el país y en su demarcacion consular, y las alteraciones que pueden tener lugar con motivo de ausencia, cambio de domicilio, pérdida de nacionalidad, &c. &c. en la forma que determina el modelo núm. 2.º

Art. 7.º Los nacimientos, matrimonios y defunciones de españoles se harán constar en el registro de transeuntes ó en el de matriculados, segun su clase, previa exhibicion del certificado ó partida justificativa de la autoridad competente.

Art. 8.º Ningun derecho podrán exigir los Cónsules ó Vice-cónsules por el hecho de presentarse y matricularse los súbditos españoles, ni aun á título de resarcimiento por gastos de correspondencia ú otro motivo que se refiera á dichas formalidades.

Art. 9.º Los Cónsules y Vice-cónsules expedirán certificados de presentacion y de matrícula á las personas que los pidan, y cartas de seguridad y proteccion á las que las necesiten, conformándose á las prácticas y términos adoptados en cada país.

Art. 10. Al principio de cada año remitirán á esta primera Secretaría del Despacho copia de los registros de presentados y matriculados abiertos en el Consulado ó Vice-consulado de su respectivo cargo; teniendo especial cuidado de no omitir en ella ninguna de las referidas circunstancias, á fin de que pueda constar de una manera clara y evidente el número de súbditos españoles que residen en el extranjero, y entre estos los mozos que están sujetos á quinta con arreglo á la ley.

Art. 11. Tambien remitirán anualmente copia de los registros de presentados y matriculados á la legacion de S. M. correspondiente, para que

esta tenga exacto conocimiento de todos los súbditos españoles que están bajo su proteccion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, para conocimiento del público. Palencia 24 de Marzo de 1851. = Severino Barberia.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Alcaide de la cárcel del partido de Cervera de Rio-pisuerga, las personas que quieran solicitar este destino, pueden hacerlo á la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de treinta dias en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las solicitudes los documentos en que acrediten hallarse adornados de las cualidades que previene la Real orden de 9 de Junio de 1838 para el desempeño de este cargo. Palencia 24 de Marzo de 1851. = Severino Barberia.

Cualidades que se requieren para desempeñar el cargo de Alcaide de las cárceles de los partidos.

Han de tener arraigo ó prestar fianzas con personas que lo tengan, de moralidad, buen concepto público, no procesados, no menores de 35 años, casados y que sepan por lo menos leer, escribir y contar.

PARTE NO OFICIAL.

Continúa la Guia del Colmenero, que dió principio en el Boletin oficial, núm. 36.

Aun cuando los huevos se parecen todos unos á otros, bien hayan de producir una reina, una obrera ó un zángano, la reina pone una tercera especie de huevos en alvéolos especiales, de una forma y de una construccion enteramente particular, cuyos huevos están destinados á producir nuevas reinas. Estos alvéolos llegan á ser á veces de quince á treinta, mas sin embargo no se depositan huevos en ellos, sino cuando se ha empezado la postura de los que han de producir zánganos; estas dos posturas se hacen alternativamente, como ya se ha dicho, sin duda con el fin de que haya siempre zánganos en disposicion de unirse á una nueva reina, ó de servir á falta de abejas para mantener siempre un cierto grado de calor, de que necesitan huevos para desenvolverse.

La reina de un segundo enjambre, de un tercero ó de los sucesivos no podrá pues producir algunas semanas despues otro nuevo enjambre, toda vez que está sometida á la regla invariable de la postura, que como se acaba de ver dura, con respecto á las obreras, once meses y diez y siete dias antes de producir todos los elementos indispensables para un

nuevo enjambre. Pero de otra manera sucede con la reina que sale primero (la que ha sido fecundada el año anterior), sobre todo cuando sale pronto; siendo puesto en las celditas de la colmena huevos de obreras, de zánganos y de reinas, la abandona por una necesidad particular que experimenta de emigrar, necesidad imperiosa en ciertos años, y que en otros es necesario obligarla á sentir. En el nuevo domicilio en que fija su colonia, las obreras construyen nuevos edificios, en los cuales fabrican inmediatamente celditas de obreras, de zánganos y de reinas, porque la reina va á continuar el orden inmutable de la postura, sin cuidarse nada del cambio de domicilio; y si la estación permanece favorable, en cada una de las respectivas celditas se van depositando huevos de obreras, de zánganos y de reinas, y luego que está regularmente provista la nueva colmena, aunque á veces lo queda de una manera bastante incompleta, la vieja reina sale de nuevo para fundar aun otra nueva colonia.

Este segundo enjambre suele salir ordinariamente á fin de junio, al menos en los países de cultivos variados, y yo he adquirido la certeza de este echo y su posibilidad muy irracional, mudando un enjambre que hacia tres semanas estaba en una colmena, en la cual encontré muchos panales bastante adelantados, grandes superficies reuniendo celditas, y huevos de tres clases manifestadas; esto era el 13 de junio de 1846, y el enjambre habia salido el 23 de mayo.

La reina, antes de poner los huevos en las celditas, examina cada una de sus cavidades con el mayor cuidado; en seguida se vuelve y pone un huevo humedecido con un humor viscoso, que sirve para dejarlo pegado al fondo de la celdita. Si las obreras no han tenido tiempo bastante para á hacer todas celditas que se necesitan para satisfacer á las necesidades de la reina, esta pone entonces en algunas de aquellas dos y á veces tres huevos. Aunque la parte central de los panales parece destinada de una manera particular para recibir los huevos, sin embargo cuando la postura es mas activa, la reina pone huevos en todas partes; pero pasada esta época, ya no los pone sino en el centro de los edificios.

La reina pone sus huevos en las celditas con un orden muy admirable: primero queda provisto de huevos un círculo regular de celditas, despues otro círculo segundo hacia dentro, y asi sucesivamente. El centro provisto de huevos está á veces separado de un gran círculo por tres ó cuatro filas de celditas vacias.

Dícese que la postura continúa todo el año; pero nunca es mas abundante que en los meses de abril y mayo en los países de cultivos variados, y mucho mas tarde, es decir, á fin de junio, julio y aun en agosto, en los países en que se cultiva el trigo sarraceno. Todavía ademas suele añadirse, que si la postura no está completamente suspendida en el invierno, es á lo menos sumamente escasa, á no ser que haya una buena temperatura.

La reina á veces pone huevos de zánganos en las celditas de obreras y aun en las de las reinas; pero entonces las obreras alargan estas celditas haciéndolas salir hacia fuera para que el zángano pueda desenvolverse en ellas; en algunos de estos casos las celditas reales llegan hasta veinte y dos líneas; pero frecuentemente no se las alarga hasta ese estremo.

Tal es la marcha habitual de la postura; mas por causas hasta ahora desconocidas, aunque se sabe bien que este caso llega cuando se retrasa la cópula de la reina, sucede que esta no pone sino huevos de zánganos, y se ha observado que esto se verifica siempre que la fecundación se habia retardado hasta el día veinte y uno despues del nacimiento de la reina, y que fecundada en el día decimosétimo, pone tantos de huevos de obreras como de zánganos.

El trabajo de esta digna madre es tan continuo, que una vez fecundada y empezando á poner, no sale jamas de la colmena, sino cuando la abandona para fundar una colonia en otro lugar. La reina no necesita buscarse su alimento; se lo dan las obreras, que no cesan de prodigarla todos los cuidados necesarios en lo respectivo á su bienestar y conservación.

Los cuidados de la reina no se limitan á reproducir la población, que tantas causas concurren á diezmar; tiene ademas una grande vigilancia por la conservación de los seres innumerables que ella ha dado á luz: asi es que el menor ruido que se haga en cualquier parte de la habitación, desde luego se traslada á aquel sitio. Luego que la reina entra en una colmena nueva, traza por la parte interior los sitios por donde el trabajo debe comenzar.

Muchas veces el huevo depositado en las celditas reales ha pasado despues de mucho tiempo al estado de insecto perfecto, es decir, al de joven reina, que hace todos sus esfuerzos para deshacer la cubierta que la tiene prisionera. Cuando llega á conseguirlo, se oye en la colmena un zumbido considerable causado por la irritación de las abejas que están á su cuidado, las cuales se apresuran á renovar dicha cubierta, á fin de tener cautiva á la reina hasta el momento que sea necesaria su presencia, no dejando mientras tanto sino una pequeñita abertura, por donde sale la trompa de la reina, en la cual ponen el correspondiente alimento. Luego que llega á faltar esta vigilancia, lo que sucede cuando la colmena echa demasiados enjambres ó uno muy numeroso, ó bien que se efectúa un trasiego, las jóvenes reinas aprovechan esta oportunidad para salir de la prision en que estaban tan escrupulosamente vigiladas.

Cuando la reina se siente atormentada por la imperiosa necesidad de fundar una nueva colonia se pone en movimiento, hace participar de su agitación á las obreras, hasta tal punto que se aumentan algunos grados de calor en el interior de la colmena; sale al campo seguida de un número mayor ó menor de obreras y aun de algunos falsos zánganos, que habiendo salido, segun costumbre, á la ho-

ra en que salió el enjambre, se encuentran arrastrados por el movimiento general. La reina se pone en alguna rama de un árbol en la cual se fija bien pronto toda la colonia, agrupándose las abejas y agarrándose las unas de las otras, formando una masa compacta, en la cual se ve perfectamente á la reina pasearse.

Sucede á veces, sin embargo, que la reina no sale la primera, que parece vacilar, y que está aun en la colmena cuando las abejas están ya colocadas en algun árbol inmediato á la colmena; y entonces, encontrándose sin jefe las obreras que no han podido ó no han debido seguirle, dejan salir de la celdita una jóven reina, para que desempeñe á su vez los cargos de la que se ha desterrado. Dícese que estas emigraciones pueden renovarse en una misma colmena hasta siete ú ocho veces; mas en nuestro clima esto no sucede sino cuatro veces á lo mas. Estoy tentado á creer que se padecen frecuentes equivocaciones acerca del número de enjambres producidos por una colmena: he visto, como otras muchas personas, que muy grandes enjambres fijados en un árbol desaparecian en el poco tiempo que se empleaba en ir á la casa para hacer los preparativos convenientes á fin de recogerlos. Ha debido creerse que el enjambre se habia marchado; y sin embargo, la mayor parte de las veces que habia vuelto á entrar en la colmena, á causa de que la reina no habia querido seguirle. He visto ademas salir de una misma colmena tres veces en el dia un crecido enjambre que ha vuelto á entrar en ella otras tantas veces.

La nueva reina, que forma un segundo enjambre, sale del dia octavo al duodécimo; el tercer enjambre sale mas pronto; en fin, el cuarto sale al dia siguiente del tercero, que sigue á la partida de la tercera reina. Conviene saber que Hubert ha dicho que las reinas salen vírgenes, lo que ha sido confirmado en estos últimos tiempos por Mr. de Tarière, y se conocerá de consiguiente cuán equivocadamente obran los que tienen la costumbre de matar los zánganos.

(Se continuará.)

INSTITUTO PALENTINO DE CIENCIAS MÉDICAS.

El Mártes 1.º á las 11 de su mañana, celebrará sesion en la que sostendrá el Dr. D. Inocencio Velasco la proposicion siguiente:

Todos los seres del reino animal, si atendemos á su íntima y esencial generacion, son obiparos. Esta proposicion puede hacerse extensiva á los que pertenecen á el reino vegetal admitiendo alguna escepcion.

Palencia 21 de Marzo de 1851.—El Secretario Dr. Braulio Martinez.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 1851.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en los quince primeros dias del mes actual, los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, en peso y medida de Castilla.

| PARTIDOS JUDICIALES. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | |
|----------------------|--------------------|---------|----------|----------|------------|--------|--------------------|-------|--------------|-------------------|----------|---------|
| | FANEGA CASTELLANA. | | | ARROBAS. | | | ARROBA CASTELLANA. | | | LIBRA CASTELLANA. | | |
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Vaca. | Carnero. | Tocino. |
| Astudillo. | 24 | 14 | 12 | » | 29 | 29 | 56 | 10 | 9 | 1 | » | 1 |
| Baltanás. | 22 | 13 | 15 | » | 23 | 28 | 54 | 6 | 28 | 1 | » | 14 |
| Carrion. | | | | » | | | | | | 1 | » | » |
| Cervera. | 26 | 18 | 19 | » | 28 | 29 | 68 | 12 | 30 | » | » | 1 |
| Frechilla. | 23 | 15 | » | » | 40 | 39 | 54 | 9 | 40 | » | » | » |
| Palencia. | 24 | 13 | 13 | » | 24 | 27 | 55 | 11 | 50 | 1 | » | 1 |
| Saldaña. | 23 | 15 | 15 | » | 37 | 37 | 60 | 17 | 60 | » | » | 1 |
| | | | | » | | | | | | » | » | 22 |

NOTA. El Alcalde de Carrion no ha remitido el correspondiente á esta quincena.

Palencia 24 de Marzo de 1851.—Severino Barbería.